

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. ~~No~~ - 0085

09 ENE 2016

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EXPLORACION DE AGUAS  
SUBTERRANEAS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL LIBANO**

**EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA COPROPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIÓN No. 1719 DE 2012 Y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado CAM N° 9993 del 06 de Octubre de 2015, el señor GERARDO GARCIA PERDOMO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.081.182.293, en calidad de Representante legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL LIBANO, solicita Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas de diez pozos para uso pecuario.

Por medio del oficio SRCA N° 10011 del 30 de Octubre de 2015, se informa la citación y notificación del auto inicio de trámite de Prospección y Exploración en busca de aguas subterráneas.

Mediante Auto de Inicio 038 del 05 de Noviembre de 2015, se dio inicio al trámite de la solicitud y se ordenó la práctica de la diligencia de inspección al sitio, con el fin de establecer la viabilidad del permiso.

Por medio del radicado CAM No. 20152010016112 del 27 de Noviembre de 2015, el interesado entrega el Hacer Saber publicado el día 27 de Noviembre de 2015 en el diario La Nación.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.16.4. del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1541/78 art. 146), los permisos de exploración en busca de aguas Subterráneas, deben ser solicitados a la Autoridad Ambiental con el lleno de los requisitos señalados en la misma norma.

Que el funcionario comisionado para la práctica de la visita ordenada mediante el Auto No. 038 del 05 de Noviembre de 2015, presentó su informe y concepto Técnico No. 131 del 10 de diciembre de 2015 del cual se extracta lo siguiente:

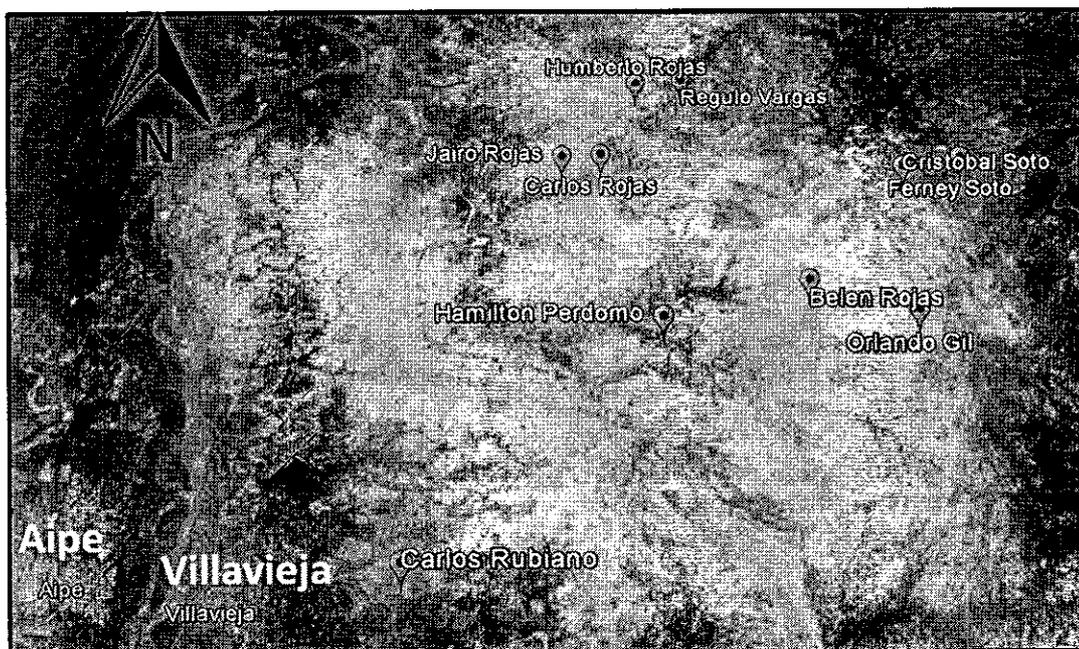
**2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

- Se evaluó la información Hidrológica presentada por el interesado.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- El proyecto comprende la exploración de diez (10) pozos para extracción de agua subterránea, la localización de los pozos es en la vereda el Líbano con ocho pozos, el Cabuyal con un pozos y el Cusco con un pozos; todos en jurisdicción del Municipio de Villavieja.

BENEFICIARIO	LOCALIZACION	COORDENADAS	
Humberto Rojas	Líbano	880876	859055
Regulo Vargas	Líbano	881863	859113
Jairo Rojas	Líbano	879272	857039
Carlos Rojas	Líbano	880088	857076
Hamilton Perdomo	Cabuyal	881275	853069
Belén Rojas	Líbano	884187	853890
Orlando Gil	Líbano	886246	853183
Carlos Rubiano	Cusco	876528	848063
Ferney Soto	Líbano	887647	856933
Cristóbal Soto	Líbano	886361	856625



*Localización georeferenciada de los 10 pozos.*

- Para la perforación se acondicionará una locación de aproximadamente 20 m<sup>2</sup>, las actividades a realizar se llevaran a cabo sobre terrenos desprovistos de vegetación.
- Se pretende extraer el recurso hídrico para el uso pecuario y riego.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- La solicitud del interesado contempla los requerimientos establecidos por el Decreto 1541/78 y el formato de exploración de agua de la CAM, respecto al Permiso de exploración de aguas subterráneas.
- El peticionario presentó, junto con la solicitud inicial un estudio hidrogeológico para la perforación de los pozos.
- La perforación del de los pozos oscila entre 10 a 30 metros de profundidad.

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental en ejercicio de la facultad otorgada por la Dirección General según Resolución No. 1719 de 2012, acoge en todas sus partes el concepto técnico No. 131 del 10 de diciembre de 2015, emitido por el funcionario que practicó la visita y en consecuencia

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar a la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Líbano representada por el señor GERARDO GARCIA PERDOMO portador de la cedula de ciudadanía No. 1.081.182.293 expedida en Villavieja (Huila), el permiso de exploración de aguas subterráneas para perforar diez (10) pozos; de conformidad a las coordenadas, profundidades y áreas para la exploración consignadas en la siguiente tabla:

BENEFICIARIO	LOCALIZACIÓN	COORDENADAS		PROFUNDIDAD (metros)	AREA (Ha) de los predios
Humberto Rojas	El Líbano	880876	859055	30	96
Regulo Vargas	El Líbano	881863	859113	25	200
Jairo Rojas	El Líbano	879272	857039	30	5,5
Carlos Rojas	El Líbano	880088	857076	30	81
Hamilton Perdomo	Cabuyal	881275	853069	30	10
Belén Rojas	El Líbano	884187	853890	30	198
Orlando Gil	El Líbano	886246	853183	30	198
Carlos Rubiano	El Cusco	876528	848063	10	17,02
Ferney Soto	El Líbano	887647	856933	30	50
Cristóbal Soto	El Líbano	886361	856625	30	250

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**ARTICULO SEGUNDO:** Las exploraciones deben ubicarse por fuera de la ronda de protección de ríos, quebradas y drenajes presentes en la zona.

**ARTICULO TERCERO:** El término del permiso de exploración podrá ser por el período de doce (12) meses.

**ARTICULO CUARTO:** Se tiene que instalar tubería P.V.C. de 3/4", cuando se baje la bomba tanto para la prueba de bombeo como para la producción definitiva del pozo, con el fin de monitorear los niveles del acuífero (piezometría) cuando la Autoridad Ambiental lo requiera y se deberá dotar de contador adecuado, conexión a manómetro y de toma para la obtención de muestras de agua (con anterioridad a su aprovechamiento).

**ARTICULO QUINTO:** El permisionario debe dar aviso a la autoridad ambiental con ocho (8) días de anticipación por intermedio del interventor o perforador (y por escrito), del día de la toma del registro de los pozos para que un funcionario de la CAM esté presente. Dichos registros eléctricos deben ser como mínimo de Resistividad, Gamma Ray y Potencial Espontáneo.

**ARTICULO SEXTO:** Para el diseño definitivo del pozo se debe tener realizada la descripción del perfil estratigráfico del pozo para compararse con los registros eléctricos tomados. El diseño final del pozo deberá tener el visto bueno por parte del profesional de la CAM.

**ARTICULO SEPTIMO:** El permisionario debe dar aviso a la autoridad ambiental con ocho (8) días de anticipación por intermedio del interventor o perforador (y por escrito) del día de la prueba de bombeo del pozo (la cual es indispensable para conocer las características hidráulicas del acuífero, la determinación de la eficiencia del pozo y características y profundidad de la bomba definitiva a instalar), para la designación del funcionario que la supervisará.

**ARTICULO OCTAVO:** Al término del presente permiso de exploración, el permisionario tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar a la CAM, un estudio que contenga:

- Descripción de la perforación.
- Comparación en gráfica de la descripción de la columna litológica tomando muestras cada metro, registros eléctricos y el diseño definitivo del pozo (a igual escala).
- Análisis granulométricos de las muestras en donde se colocarán los filtros del pozo.
- Diseño definitivo del pozo, características de la gravilla teniendo en cuenta la abertura de las rejillas y el análisis granulométricos, tipo de tubería, filtros, abertura de rejillas, revestimientos, sello sanitario con sus respectivas longitudes y diámetros, etc.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- Prueba de bombeo, cálculo de los parámetros hidráulicos del acuífero, análisis y resultados. transmisibilidad, coeficiente de almacenamiento, capacidad específica, niveles, elementos utilizados, etc.
- Características hidrogeológicas del acuífero, tipo de acuífero, etc.
- Característica de la bomba definitiva a instalar, capacidad, tipo de bomba, profundidad a instalar.
- Según los parámetros hidráulicos recomendar el plan de operación del pozo como caudal máximo (l/s), tiempo y horarios día de bombeo.
- Distancia mínima recomendable a que se debe perforar otros pozos.
- Características fisico-químicas y bacteriológicas de las aguas.
- Tipo de aislamiento de la cabeza del pozo a través de una caseta u otros teniendo en cuenta al futuro el mantenimiento del pozo.
- Localización exacta del pozo a través de coordenadas geográficas del IGAC (X,Y,Z) mediante topografía o GPS de precisión.
- Diseño con las líneas de conducción y tanques de almacenamiento a escala adecuada
- Sistema de tratamiento si es necesario
- Conclusiones y recomendaciones.

**ARTICULO NOVENO:** El permiso de exploración de aguas subterráneas no confiere concesión para el aprovechamiento del agua, por lo que el permisionario debe solicitarla, reuniendo los requisitos y trámites establecidos en el título III, capítulo III, Sección III, del Decreto 1541/78. A la solicitud se acompañará copia del permiso de exploración y certificación sobre la presentación del informe previsto en el numeral anterior.

**ARTÍCULO DECIMO:** Las actividades propias de la perforación se deben efectuar de acuerdo a un Plan de Manejo Ambiental consistente en:

- Manejar los residuos sólidos recolectando y clasificando los materiales en recipientes tipo canecas debidamente tapadas, rotuladas y localizados en sitios estratégicamente señalizados y dispuestos en sitios legalizados. Los residuos deberán ser clasificados en residuos domésticos (comida y materiales diferentes como papel, bolsas plásticas, etc.); empaques y envases metálicos de combustibles en materiales plástico o de papel-cartón; residuos metálicos (chatarras, filtros, retenedores) y trapos contaminados con hidrocarburos; y baterías.

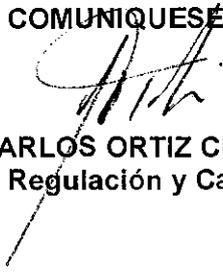
	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- Se deberán aprovechar los residuos reciclables y al final de cada día se hará una revisión y limpieza general del área de trabajo.
- Los rípios de la perforación se manejarán a través de dos piscinas de lodos con la capacidad adecuada. Terminada la perforación se tapanán dichas piscinas con la mezcla de los materiales extraídos en su apertura y los rípios de perforación.
- Manejar los residuos líquidos envasando las grasas y aceites usados en recipientes herméticos y rotulados, los cuales se podrán reutilizar como líquidos inmunizadores de maderas o como combustóleo y/o disponer en sitios legalizados.
- Los lodos finales de la perforación se dejaran secar en las piscinas para su posterior cubrimiento.
- Al inicio del desarrollo del pozo, el lodo contenido dentro del hueco se deberá almacenar en un mínimo de dos piscinas con capacidad para el doble del volumen del lodo contenido dentro del hueco. Dicha agua lodo se dejara secar en las piscinas. Finalmente se tapanán dichas piscinas con la mezcla de los materiales extraídos en su apertura.
- Las aguas generadas durante el proceso de lavado, desarrollo y prueba de bombeo se podrán utilizar en lo que se estime conveniente o se verterán libremente a través de una cuneta o zanja hasta un drenaje de aguas lluvias garantizando la no-turbidez de sus aguas con sedimentos productos de los lodos de perforación.
- Los operarios del equipo de perforación deberán estar dotados de todos los elementos de higiene y seguridad industrial y se deberán instruir sobre las medidas contempladas en el presente Plan de Manejo Ambiental. Dichos operarios deberán estar afiliados a una empresa Prestadora de servicios de salud y riesgos profesionales.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Notificar en los términos contenidos en la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la Junta de Acción Comunal de la Vereda el Libano representada por el señor GERARDO GARCIA PERDOMO portador de la cedula de ciudadanía No. 1.081.182.293 expedida en Villavieja (Huila), informándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y requiere ser publicada en la Gaceta Ambiental de la CAM.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR**  
 Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon  
Exp 3 - 038 - 2015.